



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO MUNICIPAL N° 07-2025 - MPC

Cusco, diez de febrero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, los siguientes documentos: Informe N° 589-2024 SGOTP-GDUR-MPC de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial, Informe N° 599-2024- SGOTP-GDUR- MPC de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial, Memorándum N° 240-2024-MPC-OGCT de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Directora de Cooperación Técnica, Memorándum N° 420-2024-MPC-GM- OGAJ de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el Director General de Asesoría Jurídica, Informe N° 1062-20274-AL-GDUR-MPC de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 311-2024-GDUR-MPC de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Memorándum N° 265-2024-MPC-OGCT de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, Informe N° 1385-2024- MPC-GM-OGAJ de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 017-2025-MPC-GI-SGEP de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 037-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 15 de enero de 2025, la Directora de la Oficina Programación. Multianual de Inversiones, Dictamen Conjunto N°02-2025- CALCI/COI/CDUR/CM/MPC de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Comisión Mixta integrada por los regidores de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno, y la Comisión de Obras e Infraestructura, y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Rural y Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Municipalidad Provincial del Cusco, como gobierno local, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por el Artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en cuanto al Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, este guarda coherencia con el Artículo VII del Título Preliminar, respecto a las relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local sobre las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es atribución del Alcalde: “23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”. Sin embargo, debe tenerse presente los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal que: “Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo”. Y “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Artículo 76° de la norma precitada establece: "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente Ley, en los Casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...). La responsabilidad es indelegable";

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO. Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

(...)

### 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

2.1. Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de Infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean Indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques Industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional (...);

Por su parte el Artículo 115° del Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, aprobado por Ordenanza Municipal. N° 032-2013-MPC, vigente a la fecha, establece:

*"El gobierno local provincial tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de los tramos e intercambios viales, de las vías urbanas articuladoras y colectoras del Sistema Vial Provincial. Estas labores serán efectuadas en coordinación con los gobiernos locales distritales podrán también realizar las obras y acciones Indicadas, previa delegación y/o autorización del Gobierno Local provincial (...)"*;

Que, en el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en el numeral 87.1, Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre colaboración entre Entidades, establece: "87.1 Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley";

Que, en el Artículo 88° del mismo cuerpo normativo, sobre los Medios de Colaboración Interinstitucional, señala:

88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para Intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, señala como tipos de competencias: “13.2. Competencias compartidas: Son aquellas en las que intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados. La Ley indica la función específica y responsabilidad que corresponde a cada nivel. 13.3. Competencias delegables: Son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la Ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el periodo de la delegación (...)”;

Que, mediante Informe N° 589-2024 SGOTP-GDUR-MPC de fecha 12 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial opina favorablemente por la suscripción del “Convenio de Cooperación Institucional de Delegación de Competencias entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago” debiendo cumplir lo señalado en el convenio la Municipalidad Distrital de Santiago previo a su ejecución del Proyecto; en función al “Mejoramiento ampliación del servicio de transitabilidad vial Interurbana en el Puente Carrozable del PPJJ. Primero de Enero del Distrito de Santiago Cusco- Cusco”; “Mejoramiento servicio de movilidad urbana en la vía local de la Av. (Puente Arahua) en el Pueblo Joven Arahua, Distrito de Santiago, provincia y departamento Cusco” y “Mejoramiento del servicio de Movilidad Urbana en las vías locales de la vía camino blanco, tramo entre el puente Cusichaca y la Av. Luis Vallejo Santoni del distrito de Santiago de la Provincia y departamento de Cusco”;

Que, mediante Informe N° 599-2024- SGOTP-GDUR- MPC de fecha 19 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial opina a favor de la suscripción de “Convenio para la delegación de competencias entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago”;

Que, mediante Memorándum N° 240-2024-MPC-OGCT de fecha 22 de noviembre de 2024, la Directora de Cooperación Técnica opina sobre la pertinencia y procedencia para la firma del convenio; asimismo, se deriva los actuados e informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión legal, con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente para el análisis, evaluación y aprobación del Concejo Municipal por ser su competencia exclusiva, dispuesto en el numeral 20 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 420-2024-MPC-GM- OGAJ de fecha 29 de noviembre de 2024, Director General de Asesoría Jurídica opina que para la pertinencia del convenio se requiere Opinión expresa de la Gerencia Responsable, respecto a cada una de los compromisos asumidos por la Municipalidad, además del análisis y evaluación costo beneficio respecto a la firma de convenio; asimismo se necesita contar con Información que permita establecer si el convenio ha sido socializado y aceptado por otra parte, lo cual debe ser expresamente señalado y documentado;

Que, mediante Informe N° 1062-2024-AL-GDUR-MPC de fecha 13 de diciembre de 2024, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que: “En función a la Opinión Técnica, sustentada mediante Informe N° 599 2024-SGOTP-GDUR MPC, El Texto único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Cusco; corresponde por norma que la Municipalidad Provincial del Cusco asuma los compromisos establecidos en la Propuesta de Convenio y en función a ello esta área OPINA A FAVOR de la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Competencias entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago”;

Que, mediante Informe N° 311-2024-GDUR-MPC de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural opina por la procedencia de la suscripción del “Convenio de Cooperación interinstitucional de delegación de competencias entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago”;

Que, mediante Memorándum N° 265-2024-MPC-OGCT de fecha 18 de diciembre de 2024, la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, considera PERTINENTE Y PROCEDENTE la firma del Convenio de Delegación de Competencias para la ejecución de tres proyectos;

Que, mediante Informe N° 1385-2024- MPC-GM-OGAJ de fecha 23 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: Es legalmente Viable aprobar la celebración y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la delegación de competencias entre la Municipalidad Provincial de Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago", materia de análisis y el objeto de éste, ya que se encuentra enmarcado dentro de los parámetros, finalidades y competencias propias de la Municipalidad Provincial del Cusco, así también el mismo no transgrede la Constitución, el ordenamiento jurídico ni demás dispositivos legales;

Que, mediante Informe N° 017-2025-MPC-GI-SGEP de fecha 09 de enero de 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura, informa que en la cartera de inversiones de dicha dependencia no existe ninguna superposición y/o duplicidad en la zona de intervención de distrito de Santiago, opinando por la procedencia de la suscripción del "Convenio de Cooperación Institucional de delegación de competencias entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago";

Que, mediante Informe N° 037-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 15 de enero de 2025, la Directora de la Oficina Programación. Multianual de Inversiones-OPMI, señala que no se cuenta con inversiones en las vías involucradas, de los proyectos de inversión: .Mejoramiento Servicio de Movilidad Urbana en la vía Colectora de la Avenida Arahua (Puente Arahua) en el Pueblo Joven Arahua, 2. Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la vía Colectora Avenida de la Reconstrucción Nacional (Tramo Puente Primero de Enero) en el Pueblo Joven Primero de Enero, Distrito de Santiago Provincia de Cusco Departamento de Cusco, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco, 3. Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la vía Arterial Camino Blanco (Desde el Puente Cusichaca hasta la Avenida Luis Vallejo Santoni), del Distrito de Santiago -Provincia Departamento del Cusco;

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 02-2025- CALCI/COI/CDUR/CM/MPC de fecha 04 de febrero de 2025, de la Comisión Mixta integrada por los regidores de la Comisión de Asuntos Legales y Control Interno, y la Comisión de Obras e Infraestructura, y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Rural y Urbano RECOMIENDAN ELEVAR al Pleno del Concejo Municipal para que evalúe la PROPUESTA de firma "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Competencias entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago", cuyo objeto del convenio es la delegación de competencias de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para la formulación-evaluación y ejecución de los proyectos de inversión: 1. Mejoramiento Servicio de Movilidad Urbana en la vía Colectora de la Avenida Arahua (Puente Arahua) en el Pueblo Joven Arahua, 2. Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la vía Colectora Avenida de la Reconstrucción Nacional (Tramo Puente Primero de Enero) en el Pueblo Joven Primero de Enero, Distrito de Santiago Provincia de Cusco Departamento de Cusco, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco, 3. Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la vía Arterial Camino Blanco (Desde el Puente Cusichaca hasta la Avenida Luis Vallejo Santoni), del Distrito de Santiago -Provincia Departamento del Cusco;

Que, finalmente los Artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales y que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, adopto por UNANIMIDAD el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción del " Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Delegación de Competencias entre la Municipalidad Provincial del Cusco y la Municipalidad Distrital de Santiago".

Para la formulación, evaluación, ejecución y funcionamiento de los siguientes proyectos de inversión:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1. Mejoramiento Servicio de Movilidad Urbana en la vía Colectora de la Avenida Arahua (Puente Arahua) en el Pueblo Joven Arahua.
2. Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la vía Colectora Avenida de la Reconstrucción Nacional (Tramo Puente Primero de Enero) en el Pueblo Joven Primero de Enero, Distrito de Santiago Provincia de Cusco Departamento de Cusco, Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco.
3. Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la vía Arterial Camino Blanco (Desde el Puente Cusichaca hasta la Avenida Luis Vallejo Santoni), del Distrito de Santiago - Provincia Departamento del Cusco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco la suscripción del presente convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a las Gerencias y Oficinas pertinentes la publicación y el posterior cumplimiento del presente convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
  
Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL

